



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 293-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 22 de abril de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 033-2026-UNADQTC/PCO-VPA-DGAA-URAM de fecha 08 de abril de 2026, Informe N° 055-2026-UNADQTC/VPA-DGAA de fecha 10 de abril de 2026, Informe N° 205-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 13 de abril de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Comisión Organizadora N° 16-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 21 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *"Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece



COMISIÓN ORGANIZADORA

que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 055-2026-UNADQTC/VPA-DGAA de fecha 10 de abril de 2026, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos traslada el Informe N° 033-2026-UNADQTC/PCO-VPA-DGAA-URAM de fecha 08 de abril de 2026, a través del cual, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos y Matriculas remite el Plan de Trabajo: Emisión de Carnés de Educación Superior (carné universitario), cuyo objetivo es garantizar un proceso eficiente y oportuno para la obtención de los carnés universitarios, incluyendo el cronograma, responsables y presupuesto requerido, el cual, asciende a S/. 11,609.00 (once mil seiscientos nueve con 00/100 soles), que afecta a la Meta 0038, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, los que se encuentran en la Actividad Operativa AOI001693000082: Emisión de Carnet Universitario, solicitando su aprobación;

Que, con el Informe N° 205-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 13 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico remite el Plan de Trabajo: Emisión de Carnés de Educación Superior (carné universitario), de acuerdo a los alcances precisados por la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, indicando que, de la revisión del marco presupuestal asignado, la Dirección referida cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 11,609.00, para la ejecución del Plan de Trabajo propuesto, solicitando a la Comisión Organizadora de la UNADQTC, su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 16-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 21 de abril de 2026, emite el siguiente pronunciamiento:
ACUERDO por UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Trabajo: Emisión de Carnés de Educación Superior (carné universitario), con el objetivo es garantizar un proceso eficiente y oportuno para la obtención de los carnés universitarios, cuyo asciende a S/. 11,609.00 (once mil seiscientos nueve con 00/100 soles), afecta a la Meta 0038, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, enmarcada en la Actividad Operativa AOI001693000082: Emisión de Carnet Universitario, conforme a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos a través de la Vicepresidencia Académica, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante la Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo: Emisión de Carnés de Educación Superior (carné universitario), con el objetivo es garantizar un proceso eficiente y oportuno para la obtención de los carnés universitarios, cuyo presupuesto asciende a S/. 11,609.00 (once mil seiscientos nueve con 00/100 soles), que afecta a la Meta 0038, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, enmarcada en la Actividad Operativa AOI001693000082: Emisión de Carnet Universitario, conforme a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos a través de la Vicepresidencia Académica, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente a la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos a través de la Vicepresidencia Académica y demás dependencias administrativas pertinentes.



COMISIÓN ORGANIZADORA

TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

[Handwritten Signature]
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE GESTION DE ASUNTOS ACADEMICOS, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



[Handwritten Signature]
Mg. Mg. Milagros Cámara Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito